

2159-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veintidos de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido NUEVA GENERACIÓN celebró –de manera virtual– el día treinta de mayo del año dos mil veintiuno, asamblea cantonal de OREAMUNO, provincia CARTAGO, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, el día tres de junio del presente año, fueron presentadas en Oficina Regional de Cartago del Tribunal Supremo de Elecciones, las cartas originales de aceptación a nombramientos en ausencia a cualquier puesto de: Francisco Fernando Núñez Sánchez, cédula de identidad n.º 304500691; Silvia Elena Martínez Guzmán, cédula de identidad n.º 303480845; Dayanna Paola Rivera Romero, cédula de identidad n.º 305110627; y Lisbeth Rubí Hernández, cédula de identidad n.º 105780033.

Por lo expuesto, la estructura designada por el partido NUEVA GENERACIÓN queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

Provincia Cartago
Cantón Oreamuno

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|--------------------------------|------------------------|
| 304260056 | ALLAN VALVERDE MENDEZ | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 303660620 | GRACE MARIA CHACON BARBOZA | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 305110627 | DAYANNA PAOLA RIVERA ROMERO | TESORERO PROPIETARIO |
| 701550217 | MAIKEL BERNARDO ZELEDON DUARTE | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 303480845 | SILVIA ELENA MARTINEZ GUZMAN | SECRETARIO SUPLENTE |
| 303760993 | MARCO ANTONIO JIMENEZ BRENES | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|----------------------------------|---------------|
| 304500691 | FRANCISCO FERNANDO NUÑEZ SANCHEZ | PROPIETARIO |

DELEGACIONES TERRITORIALES

| Cédula | Nombre | Puesto |
|-----------|--------------------------------|-------------|
| 304260056 | ALLAN VALVERDE MENDEZ | PROPIETARIO |
| 305110627 | DAYANNA PAOLA RIVERA ROMERO | PROPIETARIO |
| 303660620 | GRACE MARIA CHACON BARBOZA | PROPIETARIO |
| 701550217 | MAIKEL BERNARDO ZELEDON DUARTE | PROPIETARIO |
| 303760993 | MARCO ANTONIO JIMENEZ BRENES | PROPIETARIO |
| 305270561 | BRANDON JESUS ARAYA GRANADOS | SUPLENTE |
| 105780033 | LISBETH RUBI HERNANDEZ | SUPLENTE |

Observación: las estructuras del partido Nueva Generación se encuentran vigentes hasta el día veintiocho de agosto del año dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de las respectivas delegaciones territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos
Políticos

MCV/ndrm/jfg/dap
C.: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación
Ref n.º: (8823, 7333 / 9015, 7651 / 9092, 9614, 7521)-2021